SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado: publicada la Constitucion en 15. de Agosto de 1836.

M. Y. A. C.

D. Juan de Moya y D. Cristobal Corvalan Pbros. el primero Esclaustrado Vecinos de esta Villa a V. S. debidamente hacen presente: que respectivamente han sostenido una disputa sobre la Capellania del Conjuro en esta Villa con el Ayuntam.to Juzgado de Prim.a Instancia y Exma. Diputacion Provincial y habiendose prohibido ultimamente por esta a ambos la güestuacion de limosnas unico emolumento de que dependia, han reflexionado la inutilidad de sus disputas sintiendo vivamente los disgustos q.e ha habido entre si y la molestia que han causado a dichas Autoridades especialmente á la Exma. Diputacion Provincial, protestando como lo hacen q.e nunca ha sido su intencion desairar ni desobedecer a dichas Corporaciones; y en consequencia de todo ambos Pbros. se han convenido en dar por concluso este negocio en todos los Tribunales y Corporaciones obligandose como asignados a esta Yglesia Parroquial el cumplimiento de las disposiciones Canonicas a celebrar por turno en los dias festivos la misa de Alba ahora competente para que el Pueblo este bien servido=

A V. S. Supp.can se sirvan dar por concluso este negocio